



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE TRABAJO No. SOPER- 073 - 2015
(Subgerencia Operativa)

FECHA: 17 JUL 2015

OBJETO:	REPARACION RED DE ALCANTARILLADO Y RED DE ACUEDUCTO DE LA CALLE 14 SUR Y CALLE 11 SUR ENTRE CARRERAS 8 y 9 DEL BARRIO EL PORVENIR II ETAPA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO - VALLE DEL CAUCA
NOMBRE CONTRATISTA:	ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO
C.C. No.	6.287.895
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 4 No. 10-42 Cerrito
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> • CALLE 14 SUR CRAS 8 Y 9: COMPONENTE ALCANTARILLADO: Se requiere realizar la localización y replanteo así como la instalación de la tubería en PVC de 8" en una longitud de 86 m, realizar movimientos de tierra concernientes a excavaciones manuales de 118 m³, lecho de material granular en 86 m² y rellenos con material del sitio por 104 m³, así como construir 2 cámaras completas tipo ACUAVALLE S.A ESP (losa de fondo, cilindro y losa superior), hacer un (01) empalme a cámara existente y suministrar 15 tubos PVC de alcantarillado de 8". COMPONENTE ACUEDUCTO: Realizar actividades de excavaciones a mano 65 m³, relleno lecho de arena 51 m², para colchón de la tubería, relleno con material de la excavación 60 m³ para resanar la vía, retiro del material sobrante 5 m³, instalación de tubería 84 ml diámetro 2" y de accesorios, conforme al presupuesto oficial anexo. • COMPONENTE ALCANTARILLADO CALLE 11 SUR ENTRE CARRERAS 8 y 9 Se requiere realizar primero campamento, luego la localización y replanteo así como la instalación de la tubería en PVC de 8" en una longitud de 111,3 m, realizar movimientos de tierra concernientes a excavaciones manuales de 41,74 m³, lecho de material granular en 83 m² y rellenos con material del sitio por 36,3 m³, así como hacer cuatro (04) empalmes a cámaras existentes, además de nivelación alimétrica y manejo de aguas residuales de 111, 3 m.
PLAZO:	30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$19.559.697) INCLUIDO IVA
FORMA PAGO:	DE Pago único con el acta de entrega y recibo al final de las actividades debidamente firmadas por el Supervisor y el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente.

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	24343 del 27 de Abril de 2015 ✓
SITIO DE ENTREGA:	Municipio de San Pedro, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	Coordinador de Mantenimiento de la zona
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 5). Rendir informe final al interventor anexando copia de los soportes al sistema de seguridad social de los trabajadores. 6). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Estabilidad De La Obra	Por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Por el término de duración de la orden y tres (03) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del mismo
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el término que dure la obra.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación

de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente

CONTRATISTA


ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica ✓
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. ✓

1951

THE
 OFFICE OF THE
 SECRETARY OF THE
 TREASURY
 DEPARTMENT OF THE
 TREASURY
 WASHINGTON, D. C.
 20548

[Handwritten signature]
 [Handwritten text]